



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 180-2022-SUNARP/GG

Lima, 08 de junio de 2022

VISTOS, el Oficio N° 164-2022-SUNARP/ZRNVII/JEF del 26 de abril de 2022, de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz; el Memorandum N° 503-2022-SUNARP/OPPM del 05 de mayo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N° 719-2022-SUNARP/OGRH del 01 de junio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 495-2022-SUNARP/OAJ del 06 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, de otro lado, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, precisando que en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, regula el ingreso y proceso de selección del personal en la Sunarp en sus artículos del 8 al 14, estableciéndose que el ingreso de personal para prestar servicios mediante un contrato a plazo determinado será por Concurso Público de Méritos;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento, la Gerencia General evaluará la solicitud de contratación y, de considerarla procedente, solicitará la aprobación del Superintendente Nacional para convocar al Concurso Público de Méritos. Asimismo, la autorización se formaliza mediante Resolución, en la que se designa al Comité de Selección;

Que, mediante Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Superintendente Nacional delegó en la persona del Gerente General, la facultad de aprobar las convocatorias a Concurso Público de Méritos para trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, en tanto no sean plazas para Vocal del Tribunal Registral o Registrador Público;

Que, mediante el Oficio N° 164-2022-SUNARP/ZRNVII/JEF, la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz solicita que se autorice la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, las plazas CAPP N° 015 de Cajero en la Unidad de Administración y CAPP N° 044 de Cajero en la Oficina Registral de Huaraz, las mismas que se encuentran vacantes y presupuestadas;

Que, a través del Memorándum N° 503-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, valida la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Unidad Ejecutora N° 011 Zona Registral N° VII Sede Huaraz con Informe N° 072-2022-SUNARP-ZRVII/UPPM, del 11 de abril de 2022, precisando que cuenta con recursos en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el presente año fiscal;

Que, mediante el Memorándum N° 719-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos valida el Perfil de Puesto de Cajero, de conformidad con el Anexo N° 01 Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, el cual ha sido incorporado mediante Resolución N° 111-2022-SUNARP/GG del 07 de abril de 2022; asimismo señala que el presente requerimiento cumple con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, por lo que resulta procedente la convocatoria a Concurso Público de Méritos para Suplencia;

Que, mediante el Informe N° 495-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, procede aprobar la convocatoria a Concurso Público de Méritos y cubrir mediante contrato a plazo determinado las plazas CAPP N° 015 y N° 044 de Cajero pertenecientes a la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, la misma que se formalizará a través de una Resolución de la Gerencia General, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado con Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorización de Convocatoria.

- 1.1. Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, las Plazas CAPP N° 015

perteneciente a la Unidad de Administración y N° 044 de Cajero perteneciente a la Oficina Registral de Huaraz, ambas en la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

- 1.2. Encargar a la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz la organización del Concurso Público de Méritos, quien deberá observar lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias.

Artículo 2. - Conformación del Comité de Selección para la Plaza CAPP N° 015.

El Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para cubrir la Plaza CAPP N° 015, autorizado en el Artículo 1, quedará conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Un representante del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, quien lo presidirá.
- Un representante de la Oficina de Administración de la Sede Central.
- Un representante del Jefe de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

Artículo 3. - Conformación del Comité de Selección para la Plaza CAPP N° 044.

El Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para cubrir la Plaza CAPP N° 044, autorizado en el Artículo 1, quedará conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Un representante del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central.
- Un representante del Jefe de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

Artículo 4. - Comunicación de la Resolución.

Disponer que la Unidad de Administración del órgano desconcentrado proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR y sus modificatorias, que precisa las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
Sede Central - SUNARP**